

sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*16a. sesión plenaria  
29 de abril de 1980*

**1980/16. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario y el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>37</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>38</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>39</sup>,

*Consciente* de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Consciente asimismo* del esfuerzo que aún debe realizarse para proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migratorios tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migratorios propiamente dichos,

*Recordando* su resolución 1979/13 de 9 de mayo de 1979,

*Considerando* la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios<sup>40</sup>,

*Habiendo tomado nota igualmente* de las preocupaciones expresadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones, en su resolución 1 (XXVIII) sobre el bienestar de las trabajadoras migrantes y de las esposas de los trabajadores migrantes<sup>41</sup>,

*Preocupado* por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar en su 36º período de sesiones el tema de su programa relativo a los trabajadores migratorios,

<sup>37</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>38</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.  
<sup>40</sup> E/1980/16.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. I, secc. C.

1. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos desplegados por los gobiernos de determinados países receptores y por algunas organizaciones internacionales, un número considerable de trabajadores migratorios siguen siendo privados del disfrute de sus derechos fundamentales;

2. *Toma debida nota* de la decisión de la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 34/172, de crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elabore una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales interesadas a participar en las deliberaciones del grupo de trabajo y a cooperar en la elaboración de dicha convención;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones a dedicar todo el tiempo que sea necesario a la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1979/13 del Consejo;

5. *Invita igualmente* a los gobiernos de los países receptores a velar por la protección de las familias de los trabajadores migratorios;

6. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", seguir la marcha de los trabajos relativos a la elaboración por la Asamblea General de la mencionada convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y formular, para que las examine el grupo de trabajo sobre la convención, nuevas recomendaciones a la luz de las conclusiones relativas a esta cuestión que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social habrán de presentar en sus informes al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 27º, respectivamente.

*18a. sesión plenaria  
30 de abril de 1980*

**1980/17. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>42</sup> sobre la labor realizada en 1979 en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados,

*Tomando nota con gran preocupación* de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, al hecho de que la comunidad internacional cada vez tiene más conciencia del problema de la droga en todos sus aspectos y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en muchos países, tanto en desarrollo como desarrollados, ha alcanzado

<sup>42</sup> E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2).